

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA***Centro oficial de Contratación de  
Moneda***Cambios a partir del día 1.º de Octubre  
de 1938**

	Compra	Venta
Franco franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	855'—	875'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoeslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/1	5'30	5'60

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia del Juzgado número ocho de esta Capital, en providencia de cuatro del actual dictada en el expediente sobre inscripción de dominio, promovido por la entidad "Tuniculares Barcelona S. A." contra don Elias Rogent Masó o sus sucesores o causa-habientes de ignorado paradero, los colindantes de las fincas que se dirán objeto del dominio y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de "Pieza de tierra en este término municipal y partida conocida por Montaña de Montjuich, de sesenta y tres mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados o la mayor que contenga sus herederos, que son al Este, Antonio Costa, Carmen Torrens y un camino; al Norte Ignacio Figuerola; al Oeste Manuel Figuerola, Canuto Sastrepan y herederos de Guitart y al Sur Ignacio Figuerola." "Otra pieza de tierra en el mismo término municipal de esta Ciudad partida Montaña de Montjuich, de 16.730 metros cuadrados, sin cultivo, lindante al Norte con herederos de Jener; Este, Alberto Vila y herederos de Figuerola, al Sur con un torrente y un camino y Oeste con Juan Vallis y José Bonet."

Cuyas inscripciones, así como los demás nombres y apellidos, domicilios y otros detalles de don Elias Rogent Masó o de sus sucesores y de los colindantes, se ignoran; por el presente se cita a los referidos don Elias Rogent Masó o sus sucesores o causa-habientes a los colindantes de las re-

feridas fincas y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en el expediente si quisieran alegar su derecho, admitiéndose y practicándose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor por los interesados o por el Ministerio Fiscal, dentro del término de ciento ochenta días.

Apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, a trece de junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Ramón Franquesa.

X—290

**SUBASTAS****MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES****DIRECCION GENERAL DE CO-  
RREOS, NEGOCIADO DE CENTROS  
Y ENLACES**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil o carruaje tracción sangre, entre la Oficina del Ramo en Serón y su estación férrea bajo el tipo máximo de novecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Almería con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50 pesetas) garantizadas con fianza de 190 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de diciembre, a las diez y siete horas a que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Almería el día 31 de diciembre próximo, a las once horas.

Barcelona, 24 de noviembre de 1938  
El Director general, Juan Arroquia.  
Herrera

**MODELO DE PROPOSICION**

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condi-

ciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... fianza de..... pesetas.....

(Fecha y firma del interesado).

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE VALENCIA****CONSERVACION Y REPARACION  
DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 7 del mes de diciembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1,600 al 4 de la carretera de tercer orden de Albaida a Candia, cuyo presupuesto asciende a 56.994'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.710'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 el día 12 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938 en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 28 de noviembre de 1938,  
—El Ingeniero Jefe, Carlos Dicenta.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE VALENCIA**

**CONSERVACION Y REPARACION  
DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 7 del mes de diciembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y en las de las provincias de Albacete, Alicante y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1.700 al 3.300, de la carretera de tercer orden de la de Silla a Alicante a Real, cuyo presupuesto asciende a 65.385'38 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo y la fianza provisional de 1.962'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia con sujeción a las normas señaladas en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 el día 12 del citado mes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador hará constar en su proposición que en cuanto a remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en estas obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias se atenderá en un todo a lo dispuesto en el artículo doce, apartado A) del pliego de condiciones particulares y económicas publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de 8 de septiembre de 1938 en su página 1.146.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del citado Decreto-Ley. También se acompañará a cada proposición el recibo que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero o certificado de haber cumplido dicho requisito.

Todas las proposiciones se presentarán en papel sellado de 6'30 pesetas o papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de octubre de 1923 (GACETA del 12) y disposiciones posteriores.

Valencia, 23 de noviembre de 1938.  
—El Ingeniero Jefe, Carlos Dicenta.

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

**DON MANUEL BETES BRUZOS,**  
Abogado, Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo.

**CERTIFICO:** Que en el expediente

de indulto de que se hará mención, se ha dictado el siguiente:

**SALA DE GOBIERNO**

**AUTO**

Excmos. Sres. Don Mariano Gómez. Don Alberto de Paz. Don José María Alvarez. Don José F. Orbeta. Don José Castán. Don José A. Balbontin. Don Leopoldo Garrido.

Barcelona, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

VISTO el expediente de indulto de Luisa Pérez Saavedra, condenada por el Jurado de Urgencia número 8, de Madrid, en sentencia de 6 de octubre de 1937, a la pena de dos años y un día de internamiento en campo de trabajo y pérdida de derechos civiles durante diez años.

RESULTANDO: Que iniciado este expediente a instancia de la expresada, aparece que ésta se halla privada de libertad desde el primero de septiembre de 1937, observando buena conducta durante todo este tiempo; y que han informado favorablemente la concesión de la gracia de indulto el Jurado de Urgencia y la Fiscalía de la República, si bien esta última solamente en cuanto al resto de la pena de internamiento.

CONSIDERANDO: Que el tiempo que la sancionada lleva cumpliendo condena, unido a la buena conducta observada por la misma y la circunstancia de informar favorablemente la concesión de la gracia de indulto, el Jurado de Urgencia y la Fiscalía de la República, accionan a conceder dicha gracia de indulto que solicita a Luisa Pérez Saavedra, en cuanto al resto de la pena principal que le queda por cumplir, quedando, por el contrario, subsistentes las penas accesorias que en la misma sentencia le fueron impuestas.

VISTOS los artículos 102 de la Constitución, 1. 4 y 11 de la Ley de 18 de junio de 1870, Decreto de 3 de febrero de 1932 y demás preceptos positivos de pertinente aplicación.

SE CONCEDE indulto total del resto de la pena de internamiento que le resta por cumplir, a Luisa Pérez Saavedra, quedando subsistentes las accesorias que en la misma sentencia le fueron impuestas.

PUBLIQUESE en la GACETA DE LA REPUBLICA y comuníquese al excelentísimo señor Ministro de Justicia y Tribunal sentenciador.

Así lo acordaron y firmaron los señores expresados al margen de que certifico. — Mariano Gómez. — Alberto de Paz. — José María Alvarez. — José F. Orbeta. — José Castán. — José A. Balbontin. — Leopoldo Garrido. — Manuel Betés. — Rubricados.

Concuerua a la letra el auto preinserto con su original a que me remito. Es copia, Manuel Betés.

**EMILIO BENNAECER Y SIERO,** Secretario del Juzgado de Instrucción de Sagunto y su Partido, desplazado en Museros, en funciones de Tribunal de Subsistencias.

Certifico: Que en juicio seguido en este Tribunal contra Cipriano Ibáñez Romero y Juan Aparicio Ranch, vecinos de Moncada y Picasent respectivamente, por transportar cierta partida de uva sin la correspondiente guía, por sentencia dictada en el día de hoy se ha condenado al Juan Aparicio al pago de la multa de mil pesetas, y caso de no hacerse efectiva quedará privado de libertad por plazo de treinta días; absolviéndose libremente al Cipriano Ibáñez Romero.

Y para que conste a los efectos de su máxima publicación, expido la presente en Museros a primero de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. —El Secretario del Juzgado de Instrucción, Emilio Bennacer y Siero.

J. O.—3. 054

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido, en Lorenzo del Escorial y su partido, en providencia de este día, dictada en el sumario número 139 de 1938, seguido por muerte de Enrique Lacalle Chaparro, ocurrida en accidente de automóvil, el día 11 de Junio de 1936, en la carretera de La Coruña, término de Aravaca, ha mandado se cite a la viuda de aquel Martina Díaz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oída y ofreciente el procedimiento en la forma establecida; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

J. O.—3.055

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE  
SAN LORENZO DEL ESCORIAL.**

El referido Juzgado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 157 de 1936, sobre hurto de leñas en el monte de El Pardo, hecho ocurrido el día 19 de Junio de 1936, ha mandado se cite a los denunciados Eusebio Ruzman Melando; Petroniana Solís Gómez y Juan Fernández Sanz, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de ser oídos en el referido sumario, bajo apercibimiento que de no ve-

rificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, veinte de Octubre de mil novecientos treinta y och.—El Secretario, (ilegible).

J. O.—3.056

Se ordena que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción los más próximos parientes de Antonio Castilla Ribó, que residía últimamente en Esterri de Cardós y que falleció el día 21 de Junio próximo pasado en el término municipal de Civis, a consecuencia de los disparos que tuvieron que hacerle los soldados que le conducían, detenido, al intentar aquél la fuga para serles ofrecido el procedimiento a tenor de lo que dispone el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Criminal, pues así está acordado en el sumario número 98 del corriente año.

Seo de Ugel, diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Emilio Carles.

J. O.—3.057

RAMON BIADEL MORALES, de 34 años de edad, soltero, natural de Villalengua (Zaragoza), jornalero, hijo de Ramón y de Victoria, vecino de Tremp, de estatura baja, color moreno, ojos negros, inculpada en el sumario 29-524 de los del año anterior del Juzgado de Instrucción de Tremp por el delito de estupro, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Solsona declarándole rebelde caso de no presentarse.

Solsona, 24 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción, Magín Castro.—El Secretario, Julio Martín.

J. O.—3.058

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, recaída en la causa que instruye con el número 32 de 1938, sobre amenazas, se cita, llama y emplaza a Rosendo Rodríguez Pelegrina, Sargento que fué de la tercera compañía del 215 batallón de la 54 Brigada Mixta, hoy Guardia de Seguridad (Grupo Uniformado), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en mencionada causa, con la prevención de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ugijar, a 19 de Septiembre de 1938.—El Juez de Instrucción, Francisco Valverde.—El Secretario Judicial, accidental (ilegible).

J. O.—3.059

GONZALEZ (Pedro), domiciliado últimamente en la Playa de Levante "Las Arenas, Barracón la Diana", procesado en causa número 204 de 1937, por el delito de estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de esta capital, como comprendido en el 60 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 22 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.060

DON JOSE FUENTES FUENTES, Juez de Instrucción de este Partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias.

Hago saber: Que en el expediente número diecisiete del corriente año se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Villena, a siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El señor don José Fuentes Fuentes, Juez de Instrucción de este Partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto los presentes autos sobre juicio verbal por intercambio de trigo con arroz en que han sido parte el Fiscal Municipal don Eduardo Rauri el denunciante José Ibars López y los denunciados Daniel Amorós Guiles y Miguel Guardiola Martínez, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad menos el Daniel que lo es de Benejama.

FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados Daniel Amorós Guiles y Miguel Guardiola Martínez a la multa de mil pesetas cada uno y caso de no hacerlas efectivas en el plazo de ocho días, y acreditadas en su caso debidamente las insolvencias, a la prestación obligatoria de trabajos en favor del Estado o Municipio durante veinticinco días, a cuyo efectos serán puestos a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia. Se decreta el decomiso de los veintitrés kilos de trigo y cuatro kilos de arroz ocupados como instrumentos de intercambio, y librase oficio a la Autoridad Administrativa correspondiente a los efectos de la disposición citada en el último considerando, y en cuanto a las formalidades de publicación y traslado de esta sentencia, cúmplase con lo que prescriben los artículos y demás a que se refiere el último considerando con imposición de costas por iguales partes a los denunciados.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fuentes.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Dado en Villena, a siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.— José Fuentes.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.061

DON FRANCISCO CAÑAMARES MORENO, Juez de Instrucción Interino de Albacete y su Partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta Provincia, se cita a Manuela Domínguez de San Luis, de dieciocho años, hija de Francisco y Petra, soltera, artista, natural de Zamora, que estuvo accidentalmente en esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y acreditar la preexistencia de las cuatrocientas pesetas que le fueron sustraídas en sumario 194 de 1938.

Al propio tiempo se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre o representante legal de la perjudicada antes dicha Manuela Domínguez de San Luis.

Dado en Albacete, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.— Francisco Cañamares Moreno.—El Secretario, Miguel Casado.

J. O.—3.062

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en sumario 212 de 1938, por lesiones, se cita por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esta provincia, al conductor de un camión que se dice pertenecía al Ministerio de Defensa Nacional, y que el día 15 de Agosto último sobre las 17 horas y 30 minutos, atropelló a la salida del pueblo de Balazote, al capitán de Camineros, José Antonio Moral Nieto, cuando éste iba montado en una bicicleta, causándole lesiones graves y cuyos nombres y actual paradero del chófer se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para ser oído como inculpado con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Albacete, 1 de Noviembre de 1938.—El Secretario, Miguel Casado.

J. O.—3.063

MORENO FERNÁNDEZ (José), de 37 años, casado, recovero, hijo de Sebastián y Juliana, natural de Letur, vecino de Yeste, Pedanis de Segé; y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (Gracia), de 38 años, soltero, labrador, hijo de Emilio y de Beárnación, natural y vecino de Yeste, Pedanis de Segé, ignorándose actualmente su pa-

radero, procesados en el sumario número 11, rollo núm. 209 de 1938, sobre rebelión, se les llama, por este Juzgado especial de la Rebelión, como comprendidos en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezcan en el término de diez días ante el Tribunal Popular de Albacete, a constituirse en prisión en la cárcel provincial, de esta ciudad y responder a los cargos de que les resulten, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Albacete, a 1 de Noviembre de 1938.—El Juez, Bernardo Alvarez.— El Secretario (ilegible).

J. O.—3.064

**LEON ANICETO SANCHEZ MARTIN**, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que autoriza se instruye sumario con el número 193 del corriente año, por hurto de dos billetes de 100 pesetas cada uno de la propiedad de Emilio Raboso Alaminos, vecino de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar el día 5 del actual en la bodega denominada Lordi Jularca, sita en esta ciudad, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, interesando de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y rescate del dinero sustraído, así como la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcázar de San Juan, a 17 de Octubre de 1938.— El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.065

**DON TOMAS ALMODOVAR PEREZ**, Juez de Instrucción Accidental de esta Ciudad de Almagro y su Partido.

Por el presente y en virtud de ignorarse el domicilio y actual paradero de Juan Sevilla Arovalo y Faustino Diaz Pastor, se les cita por medio del presente edicto para que en término de diez días, a contar desde la publicación del mismo, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en el sumario número setenta de los del corriente año por hurto, por haberlo así acordado en providencia recaída en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieron, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almagro, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho.— Tomás Almodovar.— El Secretario, José de Torre.

J. O.—3.066

**DON HIGINIO TAPIA PEREZ**, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su Partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía Judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los ciento sesenta y tres kilos de bacalao sustraído en los días siete y ocho del actual del vagón K. 913 procedente de la expedición número 2.379 de la estación de Puertollano, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario núm. 135 de 1938.

Dado en Almodóvar del Campo, a 25 de octubre de mil novecientos treinta y ocho.— Higinio Tapia.— El Secretario, Gonzalo Gómez.

J. O.—3.067

**SANCHEZ SANTIAGO (Juan)**, natural de Bujalance, de estado soltero, profesión jornalero, de 33 años, hijo de Juan y Rafaela, domiciliado últimamente en Jaén, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante Audiencia Jaén para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa a las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de Audiencia Jaén en la Cárcel del mismo, comunicándolo a los efectos oportunos sumario 28-1937.

Andújar, 13 de octubre de 1938.— El Juez de Instrucción, B. Estepa.

J. O.—3.068

**SALVADOR VILAR FORTUY**, hijo de Pedro y Francisca, natural de Pia de Cabra (Tarragona), domicilio calle Beldricho núm. 7, de veintidós años de edad de estado civil soltero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, comparecerá ante mi autoridad, dentro del plazo de diez días a partir de la inserción de la presente en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid en la Delegación del Tribunal Militar Permanente del Tercer Cuerpo de Ejército en Aranjuez, por el delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Aranjuez a 18 de Octubre de 1938.— El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.341

**ANCELO RAMI MARTINEZ**, hijo de Rafael y Nicanora, natural de Aracena (Huelva) vecindado en Badajoz, calle de la Cruz, número 7, de veinte años de edad, estado civil, soltero; las demás circunstancias personales se desconocen; cabe perteneciente

a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de inserción de la presente en la GACETA y "Boletín Oficial de Madrid" en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía.

Aranjuez, a diez y ocho de octubre de 1938.— El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—4.342

**RAFAEL PEDROSA REYES**, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Lora del Río (Sevilla), estado civil casado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sargento perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad, dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de inserción en la GACETA y "Boletín Oficial de Madrid" en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía.

Aranjuez, a diez y ocho de octubre de 1938.— El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—4.345

**MIGUEL MORALES RODRIGUEZ**, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Ecija (Sevilla), vecindado en Sevilla, calle de la Divina Pastora, número 45, de treinta y seis años de edad, estado civil soltero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad, a partir de su publicación en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía, de no verificarlo en el término de diez días.

Aranjuez a 18 de octubre de 1938.— El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.346

**FIDEL DIAZ BEJAN**, natural de Torrijos (Toledo), vecindado en Madrid, calle del Perceval, 21, hijo de Toribio y de María, de 24 años de edad, estado civil soltero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante mi autoridad en el plazo de diez días en la Delegación del Tribunal Militar Permanente del III Cuerpo en Aranjuez, a partir de la inserción de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de Madrid y en la GACETA DE LA REPUBLICA, bajo

El apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía.

Arenjua, 22 de octubre de 1938.—  
El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.345

**MONTELAO AGUILO** (Antonio), y **ELAMERICH SUBIRATS** (José), am-  
bos miembros de la 151 Brigada Mixta,  
el paradero de los cuales, así como  
sus demás circunstancias personales  
se ignoran, comparecerá en el tér-  
mino del quinto día, ante la Delegación  
del Tribunal Militar Permanente  
de Cataluña, en la Agrupación Norte  
de Defensa de Costas (Travesera de Dalt,  
108), a fin de ser oídos en la cau-  
sa número 1.756 de 1938 sobre deser-  
ción, que contra los mismos se ins-  
truye, bajo apercibimiento de ser de-  
clarados en rebeldía, si no compare-  
cen.

Barcelona, 28 de octubre de 1938.—  
El Instructor Delegado, Enrique Co-  
dorch Niella.—El Secretario Fedatario, Ger-  
ardo Brualla.

J. M.—4.347

**ALCIBOL ARENAS** (Manuel), y  
**BENZURIA ZABALA** (Santiago), cu-  
yas demás circunstancias personales  
se ignoran, que siendo marineros de  
la 151 Brigada Mixta desertaron de  
la misma, el paradero de los cuales se  
desconoce, comparecerán en el térmi-  
no de quinto día ante la Delegación del  
Tribunal Militar Permanente de Cata-  
luña, en la Agrupación Norte de  
Defensa de Costas (Travesera de Dalt,  
108), a fin de ser oídos en la causa  
que se les instruye por deserción, bajo  
número 1941 de 1938, apercibiéndoles  
que de no comparecer, serán declara-  
dos en rebeldía.

Barcelona, 24 de octubre de 1938.—  
El Instructor Delegado, Enrique Co-  
dorch Niella.—El Secretario Fedatario,  
Gerardo Brualla.

J. M.—4.348

**GALVEZ CUENCA** (José), ma-  
rinero de la 151 Brigada Mixta,  
cuyas demás circunstancias persona-  
les y paradero del mismo se ignoran;  
comparecerá en el término de quin-  
to día ante la Delegación del Tribu-  
nal Militar Permanente de Cataluña,  
en la Agrupación Norte de Defensa de  
Costas (Travesera de Dalt, 108, Bar-  
celona), al objeto de ser oído en la  
causa número 3.933 de 1938 que por  
el supuesto delito de deserción  
frente al enemigo se le instruye;  
apercibiéndole que, de no compare-  
cer dentro el plazo señalado para ello,  
será declarado en rebeldía.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.  
—El Instructor delegado, Enrique Co-  
dorch Niella. — El Secretario Fedatario,  
Gerardo Brualla.

J. M.—4.349

**SUBIRATS FERRE** (Ramón), ma-  
rinero de la 151 Brigada Mixta,  
cuyas demás circunstancias persona-  
les y paradero del mismo se ignoran;  
comparecerá en el término de quin-  
to día ante la Delegación del Tribu-  
nal Militar Permanente de Cataluña,  
en la Agrupación Norte de Defensa de  
Costas (Travesera de Dalt, 108, Bar-  
celona), al objeto de ser oído en la  
causa número 3.934 de 1938 que por  
el supuesto delito de deserción  
frente al enemigo se le instruye;  
apercibiéndole que, de no compare-  
cer dentro el plazo señalado para ello,  
será declarado en rebeldía.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.  
—El Instructor delegado, Enrique Co-  
dorch Niella. — El Secretario Fedatario,  
Gerardo Brualla.

J. M.—4.350

**SAMPER MONTSERRAT** (José),  
rinero de la 151 Brigada Mixta,  
cuyas demás circunstancias persona-  
les y paradero del mismo se ignoran;  
comparecerá en el término de quin-  
to día ante la Delegación del Tribu-  
nal Militar Permanente de Cataluña,  
en la Agrupación Norte de Defensa de  
Costas (Travesera de Dalt, 108, Bar-  
celona), al objeto de ser oído en la  
causa número 3.935 de 1938 que  
por el supuesto delito de deserción  
frente al enemigo se le instruye;  
apercibiéndole que, de no compare-  
cer dentro el plazo señalado para ello,  
será declarado en rebeldía.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.  
—El Instructor delegado, Enrique Co-  
dorch Niella. — El Secretario Fedatario,  
Gerardo Brualla.

J. M.—4.351

**PIÑEIRO PAREDES** (Juan), ma-  
rinero de la 151. Brigada Mixta,  
cuyas demás circunstancias persona-  
les y paradero del mismo se ignoran;  
comparecerá en el término de quin-  
to día ante la Delegación del Tribu-  
nal Militar Permanente de Cataluña,  
en la Agrupación Norte de Defensa de  
Costas (Travesera de Dalt, 108, Bar-  
celona), al objeto de ser oído en la  
causa número 3.937 de 1938 que  
por el supuesto delito de deserción  
frente al enemigo se le instruye;  
apercibiéndole que, de no compare-  
cer dentro el plazo señalado para ello,  
será declarado en rebeldía.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.  
—El Instructor delegado, Enrique Co-  
dorch Niella. — El Secretario Fedatario,  
Gerardo Brualla.

J. M.—4.352

**ANTONIO GARCIA GARCIA**, co-  
nocido también por Manuel Misa Gal-  
ve, deberá comparecer en el término  
de ocho días al objeto de responder a  
los cargos que le resultan en causa  
que se le instruye, ante el Secretario

Fedatario número 3 del Tribunal Militar  
Permanente de Cataluña, don Ad-  
rián Samahuja Junqué, con el apercibi-  
miento que de no efectuarse será de-  
clarado en rebeldía.

Barcelona, 22 de octubre de 1938.—  
El Secretario Fedatario, A. Samahuja.—  
El Fedatario, F. Ballá.

J. M.—4.353

**CAMPOS SERRANO** (Miguel), de  
32 años de edad, soltero, peón, natural  
de Vellilla de Cinca (Huesca) cuyas de-  
más circunstancias se ignoran, que  
prestaba servicios como soldado en la  
Base de Instrucción Divisionaria de la  
27 División y procesado en méritos de  
la causa número 574 de 1938, que por  
el delito de deserción frente al enemigo  
se sigue por el Instructor Delegado  
del Tribunal Permanente de Justicia  
Militar del XVIII Cuerpo de Ejército  
en la 124 Brigada Mixta, comparecerá  
ante el mismo en el plazo de  
30 días a contar de la publicación de  
esta requisitoria, para constituirse en  
prisión y responder de los cargos que  
contra él resultan, bajo apercibimien-  
to de ser declarado rebelde.

En Castellserá, a 18 de octubre de  
1938.—El Instructor Delegado, Jesús  
Argemí.—El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.354

**CARRETERO PEREZ** (Román), de  
24 años de edad, soltero, de profesión  
textil, natural de Octoria (Segovia),  
vecino de Maslleu (Barcelona), cuyas  
demás circunstancias se ignoran, que  
prestaba sus servicios como soldado  
en la Base de Instrucción Divisionaria  
de la 27 División y procesado en mé-  
ritos de la causa número 575 del año  
actual, que por el delito de deserción  
frente al enemigo se sigue por el Ins-  
tructor Delegado del Tribunal Perma-  
nente de Justicia Militar del XVIII  
Cuerpo de Ejército en la 124 Brigada  
Mixta, comparecerá ante el mismo  
dentro del plazo de 30 días a partir de  
la publicación de esta requisitoria, pa-  
ra constituirse en prisión y responder  
de los cargos que contra él resultan,  
bajo apercibimiento de ser declarado  
rebelde.

En Castellserá a 18 de octubre de  
1938.—El Instructor Delegado, Jesús  
Argemí.—El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.355

**VIDAL ROGER** (Fernando), hijo  
de Vicenta y Fernando, natural de Oli-  
va provincia de Valencia, vecino de  
Oliva, con domicilio en Sagasta, 36,  
nacido el 27 de Febrero de 1906, de  
estado casado y cuyas demás circuns-  
tancias personales se desconocen; en  
la actualidad soldado, de la Unidad de  
Ametralladoras encuadrada en el XIII  
Cuerpo de Ejército. Comparecerá en el  
término de diez días ante el Secretario

Relator Instructor accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército, apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Casinos (Valencia), 22 de Octubre de 1938 — El Secretario Relator accidental, (ilegible).

J. M.—4.356

**IBANEZ RAUSEL** (Vicente), hijo de Vicente y Vicenta, natural de Onda, provincia de Castellón, vecino de Onda; nacido el 15 de Agosto de 1912, oficio labrador, edad 23 años, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros; señas personales, éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba regular, color sano; en la actualidad soldado de Unidad de Ametralladoras encuadrada en el XIII Cuerpo de Ejército. Comparecerá en el término de diez días ante el Secretario Relator Instructor accidental del XIII Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Casinos (Valencia), 22 de Octubre de 1938 — El Secretario Relator accidental, (ilegible).

J. M.—4.357

**ROIG GONZALEZ** (Alfredo), hijo de Ramón y de Mariana, domiciliado en Carlet, provincia de Valencia, calle de Salvador Seguí.

**GARCIA ESTRUGOS** (Eusebio), hijo de Eusebio y Adelina, en residencia en Villanova de Castellón (Valencia).

**GIL MOLINA** (Francisco), hijo de Francisco y Francisca.

**CHESA SERRAT** (José), hijo de Bartolomé y Anita, residente en Alicante, provincia de Alicante, calle de Manuel Alcalá.

Todos ellos encuadrados en Unidad de Infantería, pertenecientes al XIII Cuerpo de Ejército, comparecerán en el término de diez días ante el Secretario Relator Instructor accidental del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIII Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento que de no efectuarse serán declarados rebeldes.

Casinos (Valencia), a 24 de octubre de 1938. — El Secretario Relator accidental (ilegible).

J. M.—4.358

**DANIEL CERVELLO BIRSI** y **JUAN MORINO ROJO**, naturales de Lérida y Cayés de Dosa, provincia de Lérida y Granada, estado casado y casado, profesión barbero y carretero, de 26 y 22 años de edad, cabo y soldado de la 95 Brigada, domiciliados últimamente en Academia, 9 y Mazara, 8, procesados por el supuesto delito de desertación, en causa número 86 de 1933; comparecerán dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tàrraga, provincia de Lérida, con objeto de notificárseles el auto de procesamiento y recibírseles

declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parárseles los perjuicios consiguientes sino lo verifican en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dichos individuos y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habidos, a disposición del mismo.

Dado en Cambrils, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho. —El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.359

**ROBERTO NOGUES LLOP** y **HERMENEGILDO ANDREU RAPALES**, naturales de Mequinenza y Nonaspe, provincia de Zaragoza, estado soltero y casado, profesión, minero y campesino, de 24 años de edad, cabo y soldado, que desaparecieron el día 10 de abril de 1938 de la 35 Brigada, domiciliados últimamente en Zaragoza, 75 y Herro, 3, procesados por el supuesto delito de desertación, en causa número 81 de 1938 comparecerán dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tàrraga, provincia de Lérida, con objeto de notificárseles el auto de procesamiento y recibírseles declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parárseles los perjuicios consiguientes si no lo verificasen en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dichos individuos y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habidos a disposición del mismo.

Dado en Cambrils a 21 de octubre de 1938. —El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.360

**GARCIA HERNANDEZ** (José), marinero del regimiento naval número 1, hijo de José y de Andrea, natural de Almería, provincia de Idem, de estado soltero, profesión marinero, de 21 años de edad, está desertado, procesado por desertación en causa núm. 543 de 1937, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor don Luis Fernández Ortega, comandante de Infantería de Marina, residente en Intendencia de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 22 de octubre de 1938. El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega. —El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—4.361

**HERNANDEZ GONZALEZ** (Salvador), marinero del regimiento Naval número 1, hijo de Juan y de Isabel,

natural de Cuevas, provincia de Almería, de estado soltero, profesión marinero, de 26 años de edad, está ausente, estatura 1,650, sus señas personales: pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada, color blanco, procesado por desertación en causa número 10, del año 1933, en la actualidad desertado, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor don Luis Fernández Ortega, comandante de Infantería de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 23 de octubre de 1938. —El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega. —El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—4.362

**MARTINEZ JIMENEZ** (José Antonio), marinero civil del pailebot "Ca-la Mitjana", cuyas demás señas personales no constan, procesado en la causa número 345 de 1938 sobre supuesto delito de desertación y en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor Permanente don Luis Fernández Ortega, Comandante de Infantería de Marina para responder a los cargos que le resulten en la expresada causa y por el expresado delito de desertación se le instruye bajo apercibimiento de que, de no efectuar su presentación en el plazo marcado será declarado rebelde.

Cartagena, 24 de Octubre de 1938. —El Juez, Luis Fernández Ortega. —El Secretario, Jesús Nadal Galm.

J. M.—4.363

**HERNANDEZ FERVAS** (Tomás), hijo de Juan y de María, de 20 años de edad, soltero, campesino, natural y vecino de Vilches (Jaén), cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz gruesa, barba puntiaguda, boca pequeña y color moreno, que prestaba sus servicios como soldado en la segunda compañía del 493 batallón, 124 Brigada Mixta de la 27 División, procesado en méritos de la causa número 44 de 1938, que por los delitos de desertación frente al enemigo y alta traición sigue el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tàrraga (Lérida), en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él mismo resulten bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

El Prat, a 30 de Septiembre de 1938. —El Instructor Delegado, Jesús Argamí. —El Secretario, Juan Ferrer.

J. M.—4.364